

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de la delegada del Poder Judicial de Morelos.	3781-SEPJF y 3783-SEPJF

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, de las cuales se observa que, en esencia, son de idéntico contenido. Conste.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

Cumplimiento de requerimiento.

Visto los escritos y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecinueve de septiembre de este año, al informar que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto que se requiere para el pago de la pensión a la que este medio de control constitucional se refiere.

Manifestaciones de otros ejercicios fiscales.

Por lo que hace a las manifestaciones relativas a los ejercicios fiscales futuros, debe estarse a lo indicado por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 222/2024, en la cual se precisó:

“(…) Por otra parte, esta Segunda Sala de la SCJN advierte que en los últimos años ha resuelto cientos de precedentes en los mismos términos que esta controversia constitucional.

En todos, acudió como parte actora un poder u órgano autónomo del estado de Morelos en los que se impugna, del Congreso local, la emisión de un decreto que le otorgaba la pensión a una persona trabajadora de la parte actora. Las resoluciones han favorecido a la parte actora, bajo la premisa de que los decretos del Congreso del estado de Morelos por los que se otorgan pensiones a personas trabajadoras con cargo al presupuesto de otros poderes u órganos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2024

constitucionales autónomos, sin que previamente le haya transferido los fondos necesarios para cumplir con la obligación, son inconstitucionales por vulnerar su independencia (en el grado más grave de subordinación) y autonomía de gestión presupuestal.

Con todo y que esta Segunda Sala ha sido consistente en invalidar los decretos emitidos por el Congreso del estado de Morelos, éste insiste en subordinar a los poderes y órganos constitucionales autónomos emitiendo nuevos decretos de pensiones sin previamente transferir los fondos necesarios para cumplir con la obligación; por lo que, a partir de este momento, se le ordena al Congreso del Estado de Morelos que en futuras ocasiones en las que haciendo uso de su facultad prevista en el artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos (LSCM), otorgue pensiones a trabajadores de dicho estado, deberá establecer expresamente en el decreto de pensión lo siguiente:

a. Qué poder del Estado se hará cargo del pago de la pensión respectiva y

b. En caso de ser otro poder o entidad o incluso el propio PJ quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, el Congreso del estado de Morelos, de acuerdo con la competencia que le es inherente, de manera inmediata y de forma efectiva e ineludible, deberá girar la orden a la autoridad competente para que transfiera al poder o entidad encargada del pago los recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con la obligación en cuestión, así como especificar que se transfieren para cubrir la pensión concedida a esa determinada persona, mediante el decreto impugnado, cuya vigencia ha quedado firme.

Lo anterior, en el entendido de que la parte actora en el presente asunto, al remitir su propuesta de presupuesto de egresos, deberá contemplar una partida especial para cubrir los pagos correspondientes a sus personas trabajadoras pensionadas, en tanto tiene conocimiento de las necesidades presupuestales en ese rubro y, por su parte, el Congreso del estado de Morelos, en el próximo presupuesto de egresos del Estado, deberá programar un incremento en la partida correspondiente al pago de pensiones en la misma proporción de los recursos que el poder o entidad necesite para seguir cubriendo el pago de las obligaciones contraídas con motivo de los decretos emitidos en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 56 de la LSC del Estado de Morelos. (...)

(El subrayado es propio).

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/RMD

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:03:27Z / 16/10/2025T12:03:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		99 3f 41 7b 37 85 fc 93 a3 d0 79 b2 e6 a7 4a e3 5d a8 51 c2 b6 58 a4 0a 45 b0 48 d4 51 1b 2d ca f7 ac 80 e9 51 ff e6 cf 59 30 53 eb a8 36 46 9d 39 6a 23 84 14 5d fe fd f7 29 cb ea f1 0d 38 cb cf de 00 33 3f 2d 64 1f 85 79 6f da f7 ce 9b 42 31 a0 46 58 40 e3 23 27 fe c0 d5 0a 82 e9 8e 2f 9f ed 66 05 21 00 0d 4a 37 b5 ec db 8c 67 43 52 af 52 cc 87 73 07 6f d1 90 2e fe 78 69 c7 c4 50 6c 9c f0 86 60 3e 1f 11 67 aa 2c 87 28 c6 21 fc 2b 05 0c 3b a1 fe 09 7b 55 90 5c 6b 87 4d cb 09 a5 74 df af 69 69 fb 56 68 5e 76 c4 51 cb 52 5d 04 fd 87 bf eb 49 22 71 c9 db a9 8c 96 c2 52 11 04 ac 4b 09 2f 42 8b c4 53 a5 4b ad b0 2c 25 33 4f ad e6 ec ad 6d 86 e8 59 1b 93 4f 3f ef 80 34 67 29 1f 44 b5 7e cf 5c 72 84 44 b3 1f 77 5b 24 0a ab 1d e6 ea cb b3 85 43 50 c4 f0 4c 3d a0 af 33 d8 12 ac 79 00 23 ab 7c c4 e0 87 e3 89 fd c1 08 47 36 0b			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:03:28Z / 16/10/2025T12:03:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:03:27Z / 16/10/2025T12:03:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	598649			
	Datos estampillados	4CB5408A9813573E939F24D813D0D8CD881F2B5373CEB02A52A184D63B3C3C65C8002			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:55:14Z / 15/10/2025T18:55:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6f 2b 05 3c 40 77 7d 02 3d 0a 65 25 bf 85 de ec 87 e8 c2 77 02 e1 38 80 b2 15 1b e8 07 3e 65 62 00 ef 7f 76 93 b0 b4 da c5 3e 92 df 25 5b de 13 2d 6c 1a 05 56 80 d4 15 b3 f7 24 26 99 f4 82 8a 4d 31 36 53 c9 bd f6 c4 35 bd b0 dc 97 83 28 b2 9c 1a 51 53 b5 c8 ea d8 f0 f4 e6 a1 03 2f 10 6b 63 f1 d2 08 75 74 87 59 ff 24 19 91 85 76 c7 b9 49 6d c5 49 fc 26 c5 37 b0 35 f8 89 c7 c6 30 0d 82 39 6b 96 3b 12 e9 78 d2 e1 af 3e 29 c5 58 23 3b 00 99 bd fa b5 e5 b3 be f1 6e 73 47 4d 68 e1 e0 b3 44 a9 e7 06 82 c4 2d 09 af 15 3c dc 49 2f 0c f5 36 b5 1c dd 82 e6 78 81 a9 11 5c b4 d1 f7 5b 65 06 9e 6e 0f 5c e4 1e d3 6c a6 32 f4 3e c4 78 87 45 ca 3a b1 ca 61 f4 30 6d a3 dc 21 6c 58 12 02 1b db f9 c6 61 d6 7b c7 ee cf 6f 2c 7a ea 23 de 1b e2 e6 eb 68 0d 25 42 ab 0d c4 48 cc 98			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:55:14Z / 15/10/2025T18:55:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:55:14Z / 15/10/2025T18:55:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	595660			
	Datos estampillados	FB97156F7B389B91688E6E3494F7938467BF4A9E53D2DDFCA542D57BB2E985E48E938			